

## AYUNTAMIENTO DE CAVIA

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DEL COTO DE CAZA N° BU 10111 DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CAVIA.

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

El presente contrato tendrá por objeto la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza 10.111 con una superficie aproximada de 1033,16 hectáreas cuyo titular es el Ayuntamiento de Cavia.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 26.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección Adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético será el procedimiento abierto, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, que deberá ser el precio.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Publicidad.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información contractual, este Ayuntamiento hará pública la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento:

[cavia.sedelectronica.es](http://cavia.sedelectronica.es)

y en la Plataforma de Diputación Provincial de Burgos denominada Central de Contratación.

<https://central.burgos.es>

#### **CLÁUSULA CUARTA. Duración del contrato.**

Cinco años o campañas cinegéticas, comenzando en la temporada 2025/2026 y finalizando en la temporada 2029/2030 (31 de marzo de 2030), prorrogables por otras cinco bajo acuerdo de ambas partes.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Tipo de Licitación.**

El precio de licitación se fija en **DOCE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (12.705,00 €)** impuestos incluidos por cada campaña cinegética. Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base. La renta será actualizada anual y acumulativamente un 1 %.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Forma de pago.**

El pago de la primera renta se realizará a la formalización del contrato. El resto de las anualidades se abonarán por el adjudicatario de forma íntegra, antes del día 1 de marzo de cada año.

El incumplimiento de la obligación de pago de la renta anual en los plazos establecidos será causa de rescisión automática del contrato de arrendamiento, con pérdida de la fianza definitiva.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA Órgano de contratación.**

A la vista del importe del contrato y del plazo de duración, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cavia.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones del adjudicatario.**

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la gestión del coto, así como todos los derivados de la aplicación de la LEY 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, en especial tasas, matrícula, y cuantos otros impuestos o tasas, presentes y futuros, graven el contrato de arrendamiento y el acotado durante la vigencia del contrato y todos los demás relacionados con la ordenación y explotación del coto.

El ejercicio de la caza corresponde al arrendatario, estando prohibido el subarriendo. El Adjudicatario debe estar en todo momento al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, poseer las correspondientes licencias de caza y seguro de responsabilidad civil del cazador y cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

El arrendatario asume la responsabilidad de cumplir con las obligaciones establecidas en la LEY 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible

de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León durante el ejercicio de la caza, así como en lo relativo al registro y resumen anual de capturas y cualquier otra obligación vinculada a la actividad cinegética.

El adjudicatario respetará los períodos de caza y especies, que se determinen legalmente por la Junta de Castilla y León en las Ordenes de Caza Anuales y en los Planes Cinegéticos debidamente autorizados, así como cualquier otra norma dictada por la Junta de Castilla y León u otro organismo público competente en la materia.

Será obligación del adjudicatario la ejecución y desarrollo del Plan de Ordenación Cinegética del acotado para su aprobación por el Organismo competente, conforme a lo establecido en la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León. El entablillado del acotado correrá a cuenta del adjudicatario y deberá cumplir las exigencias normativas sobre el mismo. A su vez, deberá indicar en la tablilla el municipio al cual pertenece.

La responsabilidad por daños procedentes de las piezas de caza del acotado se regirá por lo establecido en la Ley de Caza de Castilla y León, siendo responsable el adjudicatario de los daños causados por la caza existente a las personas y los bienes, así como de las infracciones previstas en la ordenación de caza y demás responsabilidades civiles y penales por daños causados en el ejercicio de la caza a riesgo y ventura.

Será requisito obligatorio del adjudicatario el presentar el justificante de haber suscrito el correspondiente seguro de responsabilidad civil frente a terceros de al menos 600.000,00 € de límite de responsabilidad por siniestro. Dicho justificante, junto con la copia de la póliza deberán ser presentados ante Ayuntamiento de Cavia a la formalización del contrato. En el caso de que no se presenten dichos documentos podrá dar lugar a la no formalización del contrato y a la pérdida de todos los derechos derivados de la adjudicación, sin derecho a indemnización alguna.

*“Debido a la plaga de conejos que afecta al municipio de Cavia, los cazadores arrendatarios se comprometen expresamente a realizar batidas que intenten acabar con esta plaga evitando de esta manera daños en los cultivos agrícolas. Además, los arrendatarios se comprometen a indemnizar los daños que estos animales puedan ocasionar en las fincas de cultivo, obligándose a pagar el informe pericial que acredite dichos daños.”.*

#### **CLÁUSULA NOVENA. Ejercicio de la caza.**

Solamente podrá ejercitarse la caza menor por los arrendatarios del coto en los terrenos propiedad del Ayuntamiento de Cavia y predios rústicos de la propiedad privada que previamente cedieron a favor del Ayuntamiento tal aprovechamiento, si bien podrán ir los cazadores del pueblo ( se entenderá por cazador local ( del pueblo) aquel que lleve empadronado en el municipio de Cavia con tres años de antelación a la celebración de este contrato) que cuenten con licencia para ello con el arrendatario como mínimo cuatro días cada temporada de caza, señalándose cada uno de estos días en coincidencia con la caza de las siguientes especies: liebre, perdiz, aves acuáticas, conejo y paloma torcaz quedando obligados éstos a cumplir las normas que sean señaladas por el mismo.

Asimismo el arrendatario vendrá obligado a comunicar al Ayuntamiento, ganaderos del municipio y municipios colindantes, con el plazo de cinco días de antelación, el ejercicio de la caza.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Derecho de tanteo y retracto.**

El anterior arrendatario tiene adquirido los derechos de tanteo y retracto. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 25.5 de la LEY 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, el Ayuntamiento de Cavia, comunicará al anterior arrendatario, de forma fehaciente, las condiciones de la mejor oferta indicando precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquél ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación. En el caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en plazo, no podrá ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas. -

Se reconoce expresamente los derechos de tanteo y retracto a favor a favor de la persona física o jurídica que resulte adjudicatario en este procedimiento

#### **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Acreditación de la aptitud para**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

- 1) Las personas físicas, mediante la fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Las personas jurídicas, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

##### **1. Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

##### **2. Lugar y plazo de presentación de ofertas**

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo carácter exclusivamente electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la

herramienta de preparación y presentación de ofertas de la <https://central.burgos.es/>

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 11 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público:<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14:00 horas del undécimo día natural a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público:<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>, si el último día del plazo de presentación de la documentación coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la <https://central.burgos.es/>.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### **3. Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar el aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU10.111». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Oferta Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**ARCHIVO  
ELECTRÓNICO «A»  
DOCUMENTACIÓN  
ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.**

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**<<MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_ en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante el Ayuntamiento de Cavia.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en el procedimiento de adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto caza BU 10.111

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

– Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_ .

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_ »

## ARCHIVO ELECTRÓNICO B OFERTA ECONÓMICA

a) La oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:

D \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en la representación que ostenta según acredita con la escritura notarial de poder que acompaña en sobre de documentación personal), enterado de las condiciones, que acepta y que se exigen para tomar parte en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento del coto nº BU 10.111” se compromete y obliga a tomar a su cargo dicha adjudicación con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de \_\_\_\_\_ impuestos exigibles incluidos por campaña cinegética.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma del candidato,

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de contratación.**

Dado que la licitación depende en exclusiva de las ofertas económicas que se realicen y la valoración de ofertas será realizada mediante sistemas informáticos, no será constituida mesa de contratación, al amparo del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de ofertas.**

El Órgano de contratación se constituirá el primer martes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas, y procederá a la apertura de los SOBRES A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, y calificará la documentación contenida en los mismos en orden de fecha de presentación en PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA habilitada para ello por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

La falta de alguno de los documentos exigidos en el presente pliego no será trámite subsanable, perdiendo el licitador la posibilidad de concurrir a la subasta.

Una vez calificada la documentación, se declararán los admitidos a la licitación, haciendo declaración expresa de los rechazados y las causas de su rechazo.

Realizadas estas actuaciones, se procederá a la apertura del SOBRES B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA en el mismo orden de apertura que el usado para los sobres que contengan la documentación administrativa, determinándose la oferta económica ganadora.

En caso de empate, se procederá a un procedimiento negociado con aquellos licitadores cuyas ofertas hubieran empatado, con las mismas condiciones previstas para las ofertas realizadas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas (las iniciales o las que resuelvan un eventual empate) por Órgano de Contratación, propondrá al adjudicatario del contrato.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía definitiva.**

Realizada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, el adjudicatario estará obligado a constituir en el plazo de 5 DÍAS naturales una fianza definitiva del 5 por 100 del importe de adjudicación por el plazo total excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de arrendamiento y cumplido satisfactoriamente

con el pago de la totalidad de las cuotas de arrendamiento.

La falta de presentación de la garantía definitiva dentro del plazo otorgado, será causa de revocación automática de la propuesta de adjudicación, pasándose a notificar la propuesta de adjudicación al siguiente en la lista de licitadores.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación.**

Encontrándose presentada la garantía definitiva, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del contrato.**

EL Ayuntamiento de Cavia y el adjudicatario deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los CINCO DÍAS siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro.

Así mismo, y previa firma del contrato, se deberá haber procedido al abono de la totalidad de los gastos que gravan el presente contrato así como del canon del arrendamiento del primer ejercicio.

El abono tanto de los gastos a los que se obliga el arrendatario como del canon de arrendamiento del aprovechamiento cinegético, deberá hacerse de una sola vez, no permitiéndose el abono en plazos.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Riesgo y Ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que el adjudicatario pueda reclamar a la Administración por el no cumplimiento de las expectativas del contrato en la persona del adjudicatario o por la falta de calidad o cantidad de los aprovechamientos cinegéticos que figuran en el Plan Cinegético del Coto.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Incumplimiento por el arrendatario**

Cualquier incumplimiento por el arrendatario de cualquiera de las expresadas obligaciones asumidas en virtud de este pliego de condiciones, base de futuro contrato, facultará al Ayuntamiento de Cavia para la resolución del contrato sin indemnización alguna para el adjudicatario-arrendatario. Podrá

dar lugar a la pérdida de la fianza definitiva de forma automática, tras la notificación del incumplimiento al arrendatario por parte del Ayuntamiento de Cavia sin que se haya subsanado el incumplimiento por parte del adjudicatario en un plazo de diez días desde su notificación.

**CLÁUSULA VIGESIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que el adjudicatario pueda reclamar a la Administración por el no cumplimiento de las expectativas del contrato en la persona del adjudicatario o por la falta de calidad o cantidad de los aprovechamientos cinegéticos que figuran en el Plan Cinegético del Coto.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen jurídico del contrato.**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego. En lo no previsto en estas bases económico-administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de restantes normas del Derecho Administrativo y del Derecho Común.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente en las cuestiones que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Cavia, a 13 de marzo de 2025

La Alcaldesa

Fdo. : Elena González Paisan.